



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2020-00868-00

En atención al informe secretarial que antecede, el juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **JHOJAMER TRUJILLO CASANOVA**, se notificó personalmente del mandamiento de pago en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 [030MemorialAllegaCertificacion] y dentro de la oportunidad legal guardó silente conducta.

2º En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora [033SolicitaActualizarOficios], secretaría proceda a **actualizar** el Oficio No. 0148 del 5 de abril de 2021 y **dando aplicación** a lo normado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3º Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, los **abonos** a la obligación realizados por la parte pasiva que fueran comunicados por el apoderado de la parte actora [038MemorialAportaAbonos]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b8bc2876201c88fd8cbc4d74c0c2d776326996819e4288ce9e73403689f4b6**

Documento generado en 15/07/2022 08:29:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 033 de 18 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.